



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.....	1
DECRETO 2423 CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.....	5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONVOCATORIA para Otorgar Estímulos por Antigüedad en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, correspondiente al año 2017.....	8
---	---

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.: 186 ACTA NÚMERO: 32 SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la Desindexación del Salario Mínimo mediante el cual Se Modifican diversos numerales de los Reglamentos Municipales, para ser sustituidos por la Unidad de Medida y Actualización (UMA).....	15
--	----

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, dentro de su Tercera Sesión Ordinaria.

IX. Análisis, Revisión y en su caso Aprobación de la Creación de la Unidad de Transparencia del OOMSAPASLC, adicionándose para tales efectos el Artículo 11 BIS del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, primero.- Se Aprueba la Creación de la Unidad de Transparencia del OOMSAPASLC, adicionándose para tales efectos el Artículo 11 BIS del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC.....	30
---	----

X. Análisis, Revisión y en su caso Aprobación de la Propuesta de Otorgamiento de Funciones del Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Gerencia de Cabo San Lucas y Asesores Jurídicos del OOMSAPASLC, primero.- Se Aprueba la propuesta de otorgamiento de funciones del Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Gerencia de Cabo San Lucas y Asesores Jurídicos del OOMSAPASLC.....	30
--	----

ACUERDO TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, dentro de su Tercera Sesión Extraordinaria.

V. Análisis, Revisión y en su caso Aprobación de la Modificación al Artículo 8 y Último Párrafo Artículo 15 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC en cuanto a los tiempos de integración del Consejo Consultivo del OOMSAPASLC y de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC.....	31
--	----

VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 055.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Loreto, Baja California Sur.	32
---	----



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
M E J O R F U T U R O

Gobierno del Estado de Baja California Sur

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero de 2017, siendo las 13 horas, y reunidos quienes integran la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**: Lic. Mahomed Medina de la Toba, Lic. Claudia Andrea Martínez Sánchez y C. Silvia Lupian Durán, en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, con dirección en las Calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el Capítulo II denominado "De la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas" contenido en el Título Tercero de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur, se procede a la instalación de la **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, en término de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Para efectos de la presente Acta se entenderá por:

- a). **Ley:** La Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.
- b). **Comisión.** La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

SEGUNDA. De la promulgación de la Ley. Que mediante Decreto número 2199, publicado en Boletín Oficial número 56, de fecha 30 de noviembre de 2014, se publicó la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

TERCERA. Del alcance y objetivos de La Ley.

a). Del alcance: sus disposiciones son de orden público y observancia en el Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables. Es de aplicación complementaria y, en su caso, supletoria a la Ley General de Víctimas.

b). De sus objetivos:

- Reconocer y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral así como las medidas de asistencia, protección, atención y debida diligencia de las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos;
- Determinar la intervención y coordinación que en términos de la Ley General de Víctimas deberán observar las autoridades del Estado, los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con las víctimas; y
- Establecer los mecanismos e instancias que emitirán las políticas para la protección de las víctimas en términos de lo previsto en la Ley General de Víctimas.

CUARTA. Del objeto, integración y funciones de la Comisión. La Comisión es el órgano del Sistema Estatal, encargado de la operación de las políticas públicas orientadas a la atención y protección a víctimas, estará integrada por tres comisionados, sus funciones se desarrollaran conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

ACUERDOS:

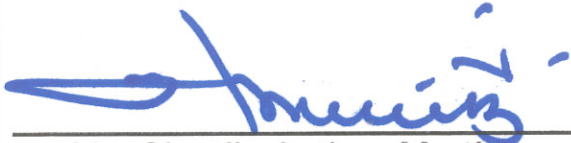
PRIMERO: Se declara instalada la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, los firmantes de la presente Acta se comprometen a observar los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

SEGUNDO: Los integrantes y/o miembros de la Comisión se comprometen en el ámbito de sus respectivas obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley, a cumplir con los objetivos, programas y demás actividades de la Comisión.

TERCERO: la Comisión tendrá su sede en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Firmas, de quienes desempeñaran su encargo como Comisionados dentro de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**


Lic. Mahomed Medina de la Toba
Coordinador Regional de Asesores
Jurídicos.


Lic. Claudia Andrea Martínez
Sánchez

Directora de Atención a Víctimas del
Delito de la Procuraduría General de
Justicia del Estado

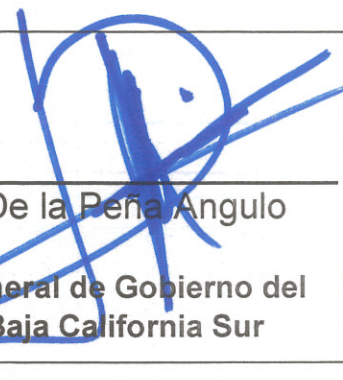

C. Silvia Lupian Durán

Representante de la Sociedad Civil

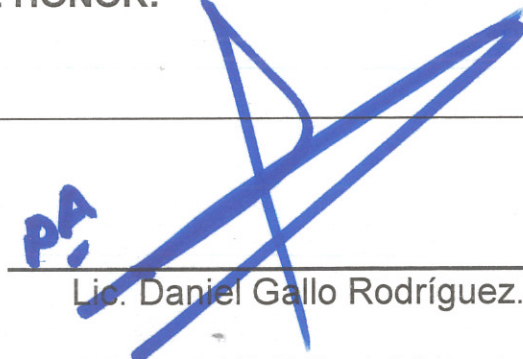


GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

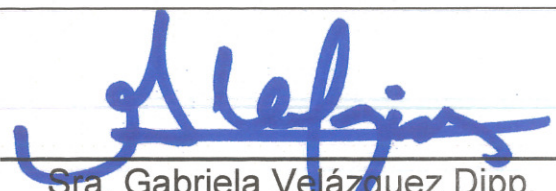
TESTIGOS DE HONOR:


Lic. Álvaro De la Peña Angulo

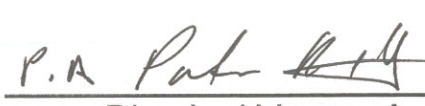
Secretario General de Gobierno del
Estado de Baja California Sur


Lic. Daniel Gallo Rodríguez.

Presidente del H. Tribunal Superior de
Justicia.

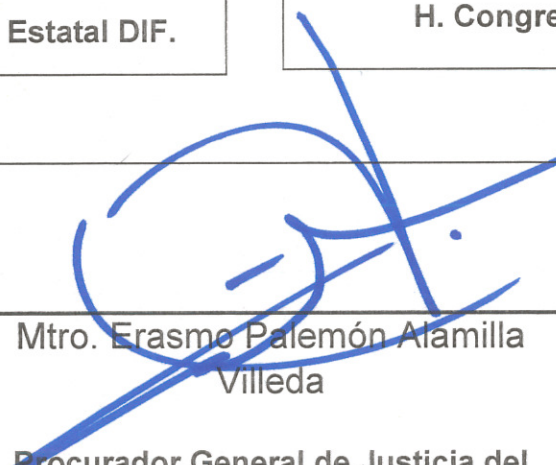

Sra. Gabriela Velázquez Dipp.

Presidenta del Sistema Estatal DIF.


P.A. Dip. Joel Vargas Aguiar

Dip. Joel Vargas Aguiar

Presidente de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política
H. Congreso del Estado


Mtro. Erasmo Palemón Alamilla
Villeda

Procurador General de Justicia del
Estado de Baja California Sur

**DECRETO 2423****LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****D E C R E T A:****CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

ARTICULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTÍCULOS 5º, 90 Y 226 FRACCIÓN I DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA XIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE DESAHOGAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

- I.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
- II.- DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS.
- III.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, REMITIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
- IV.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES, REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.



- V.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 2415, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 50 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.
- VI.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS POLÍTICOS.
- VII.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y SU IMPLEMENTACIÓN, EN EL CONTEXTO Y BAJO LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.
- VIII.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO 2416 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO TOMO XLIII NÚMERO 50 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
- IX.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DEL CENTRO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y BIENESTAR, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO SEGUNDO.- DICHO PERIODO INICIARÁ EL DIA MARTES 07 DE FEBRERO DE 2017, A LAS DOCE HORAS, EN LA SALA DE SESIONES “**GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN**”, DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO.



TRANSITORIOS:

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS
P R E S I D E N T E

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
S E C R E T A R I A

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ
S E C R E T A R I A





**CONVOCATORIA PARA OTORGAR ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD
EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**

El Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo establecido en el Numeral 16 del Oficio de fecha 14 de mayo de 1979, suscrito por el Oficial Mayor del Ramo, mediante el cual se da respuesta al Pliego de Demandas formulado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;

CONVOCA

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que cumpla con los requisitos que señala la presente Convocatoria, para hacerse acreedor al Estímulo por antigüedad en la Secretaría de Educación Pública 2017, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- El Estímulo por Antigüedad al “Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación”, es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Educación Pública a la labor del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios efectivos.



SEGUNDA.- Se otorgará diploma al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de acuerdo a los años de servicio, así como el Estímulo económico, conforme a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIOS	ESTÍMULO ECONÓMICO
10 años	\$7,524.00 (son siete mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.)
15 años	\$14,865.00 (son catorce mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
20 años	\$22,271.00 (son veintidós mil doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.)
25 años	\$29,775.00 (son veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
30 años	\$37,379.00 (son treinta y siete mil trecientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.)
35 años	\$45,083.00 (son cuarenta y cinco mil ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)
40 años	\$52,885.00 (son cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
45 años	\$60,821.00 (son sesenta mil ochocientos veintiún pesos 00/100 m.n.)
50 años	\$70,832.00 (son setenta mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.)

TERCERA.- Para obtener el Estímulo por Antigüedad a que se refiere la presente convocatoria, se requiere que, al momento de solicitarlo, los interesados acrediten encontrarse desempeñando una plaza con funciones administrativas.



CUARTA.- Las antigüedades señaladas en esta convocatoria, se computarán de la siguiente manera:

1. El personal que se encuentre activo dentro de los meses comprendidos entre el 16 de julio de 2016 al 15 de julio de 2017 y cumpla con la antigüedad requerida podrá solicitar este Estímulo por Antigüedad.
2. Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencias sin goce de sueldo.

QUINTA.- Los trabajadores que desempeñen funciones administrativas y al mismo tiempo realizan labores docentes diferentes en plazas administrativas, que implique relación laboral con la Secretaría de Educación Pública podrán obtener por separado los Estímulos por Antigüedad correspondientes a cada una de estas actividades, cuando cumplan el tiempo de servicios y los requisitos.

SEXTA.- En el cómputo de las antigüedades a que se refiere la base anterior, no podrán considerarse los periodos desempeñados en puestos de mandos medios u homólogos o en cargos con claves docentes.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de períodos distintos.

Las antigüedades anteriormente señaladas, serán por años de servicio efectivo.

SÉPTIMA.- El tiempo efectivo de servicios se computará por separado, es decir, por una parte la antigüedad de que hubiese cumplido por servicio docente; por otra, la correspondiente por servicios de Apoyo y Asistencia a la Educación.



OCTAVA.- Queda excluida de la aplicación de la presente convocatoria, el personal contratado por honorarios y/o eventuales, por lo que en consecuencia el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento del Estímulo por Antigüedad, objeto de esta convocatoria.

NOVENA.- El Estímulo que reciba el personal considerado en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les precedan y que no fueron solicitados en su oportunidad.

DÉCIMA.- Será requisito indispensable para la obtención del Estímulo por Antigüedad, objeto de la presente convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA.- Todos los formatos y trámites relativos al otorgamiento de este Estímulo serán realizados y presentados por y ante las siguientes Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Educación Pública Estatal, en un horario comprendido de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes:

Unidad Administrativa	Domicilio
Departamento de Recursos Humanos	Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta esq. Valentín Gómez Farías, s/n, colonia Arboledas, en la ciudad de La Paz
Servicios Regionales de Los Cabos	Carretera Transpeninsular km 32.5, Col. El Rosarito, en la ciudad de San José del Cabo
Servicios Regionales de Comondú	Carretera Transpeninsular km 212.5, en ciudad Constitución
Servicios Regionales de Loreto	Calle Misioneros s/n esquina Benito Juárez y Magdalena de Kino, Col. Centro, en la ciudad de Loreto
Servicios Regionales de Mulegé	Jean Michelle Costeau, Col. Mesa Francia, en la ciudad de Santa Rosalía



DÉCIMA SEGUNDA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato que aparece como Anexo 1 de la presente Convocatoria, mismo que será elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, el cual será proporcionado a los interesados por la Unidad Administrativa de su adscripción señaladas en la Base Décima Primera de esta Convocatoria, y/o por medio de la página oficial de la Secretaría de Educación Pública Estatal www.sepbcs.gob.mx, en la Sección de Servicios Administrativos Convocatorias. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA TERCERA.- Para ser considerado candidato a recibir el estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, el interesado deberá presentar en su Unidad Administrativa de adscripción señalada en la Base Décima Primera, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el Estímulo por Antigüedad, firmada por el (la) interesado (a).
2. Copia del último comprobante de pago.
3. Copia del comprobante de domicilio.
4. Copia de la curp.
5. Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del (la) solicitante.
6. Copia de la documentación que certifique el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que se encuentre en esta situación.

Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte.



DÉCIMA CUARTA.- Las Unidades Administrativas mencionadas en la Base Décima Primera de la presente Convocatoria, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y hasta el 31 de marzo del 2017, en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

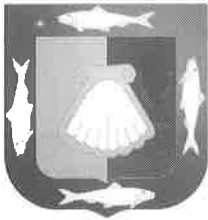
DÉCIMA QUINTA.- Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas dependiente de la Secretaría de Educación Pública Estatal, revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir el Estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA.- Si fallece la persona a cuyo favor se está tramitando algún Estímulo por Antigüedad y que se autorice procedente su entrega, la misma se hará a favor de los beneficiarios designados ante el ISSSTE y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El derecho a recibir el citado Estímulo por Antigüedad, prescribe en un año contando a partir de la fecha en la que se hubiera cumplido la antigüedad señalada para cada uno de ellos.

DÉCIMA OCTAVA. – Transcurrido un año de haber obtenido el estímulo sin que se presente el acreditado o beneficiario, perderá el derecho a reclamarlo. Dicho plazo, contará a partir del día 21 de julio del 2017 al 21 de julio del 2018.

DÉCIMA NOVENA. - La fecha señalada en la Base Décima Cuarta de la presente Convocatoria, será improrrogable.



VIGÉSIMA. - Los Estímulos por Antigüedad del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, serán entregados en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, hará las interpretación o aclaraciones que les sean solicitadas, respecto del contenido de las presentes bases.

LA PAZ, B.C.S. 20 DE ENERO DEL 2017.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 118, 148 fracciones I y II, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracciones I y II, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, incisos d) y s), 40 fracciones I, II, V, VI y VII, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 65 Fracción VIII incisos a), b) y g) y 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 32, celebrada el día 27 de enero de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto cuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la desindexación del salario mínimo mediante el cual se modifican diversos numerales de los reglamentos municipales, para ser sustituidos por la Unidad de Medida y Actualización (UMA); mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. A partir del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de enero de 2016, se crea la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

El decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, establece en sus artículos transitorios:

"...

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI."

En cumplimiento de lo anterior, es menester señalar que el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante estudio y dictamen emitido y aprobado conforme lo establece la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, llevó a cabo la revisión del marco constitucional y legal de la entidad, dando por resultado el Decreto número 2380, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 44, de fecha 31 de octubre de 2016.

En dicho Decreto, se estableció en el artículo segundo transitorio, que el ejecutivo del estado y los municipios deberán efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los ajustes correspondientes en sus reglamentos, bandos y demás normas administrativas, en un plazo que no exceda el día 28 de enero de 2017.

En tal virtud, es que derivado de la revisión en el seno de esta Comisión Edilicia Permanente del Honorable Cabildo que emite el presente Dictamen, del proyecto de acuerdo presentado por la ciudadana Síndica Municipal y que fue inscrito en el orden del día para analizarse en la Décimo Cuarta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, quien participa como Primer Secretario de esta Comisión Edilicia, se encontró la pertinencia de que ajustado a los preceptos establecidos en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, se entrara a la modificación del proemio del documento para efectos de presentación, conservando sustantivamente lo medular, que se refiere a la actualización de los preceptos aplicables en los distintos reglamentos municipales, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo mandatado por las modificaciones que a nivel federal se efectuaron hace un año, así como con lo señalado en el relativo Decreto 2380 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mismo que señala el próximo día 28 de enero de 2017, como el plazo para realizar lo conducente en nuestros ordenamientos municipales.

SEGUNDO. Para efectos del presente, se entenderá por:



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Índice Nacional de Precios al Consumidor: El que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a lo previsto en el artículo 59, fracción III, inciso a de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

TERCERO. La UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.

Al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función, en tal razón se incorpora la UMA.

CUARTO. Conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

El valor inicial de la UMA de acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto es el equivalente al que tenía el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del Decreto, por lo que a fin de dar cumplimiento con dicho transitorio, el INEGI publicó el 28 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el valor inicial diario de la UMA conforme a dicha disposición transitoria. Asimismo, la UMA con posterioridad, se actualizará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, es decir a la inflación.

QUINTO. Al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza; no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización. Es por esa razón que no se modifica el Artículo 14 fracción V del Reglamento Municipal de Apoyo económico a Estudiantes del Municipio de Los Cabos, respecto a la determinación del ingreso familiar referenciado en salarios mínimos.



H. II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEXTO. El valor diario se establecerá multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior; el valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4; y, el valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual por 12. Por lo que dicha actualización se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, es decir a la inflación. De este modo, la conversión inicial de los montos será de uno a uno, y éstos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo, sin generar distorsiones como las que podía ocasionar la vinculación al salario mínimo. Así, la UMA dará certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a ésta.

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año. Para efectos de referencia, los valores publicados por el INEGI son:

Año	Diario	Mensual	Anual
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

SEPTIMO. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación, de conformidad a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de diversas disposiciones en los reglamentos municipales que hacen referencia al salario mínimo, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional, para desindexar el salario mínimo y en consecuencia, aplicar la Unidad de Medida y Actualización (UMA) prevista en la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016, de observancia obligatoria en toda la República.

SEGUNDO. En consecuencia, se modifican las siguientes disposiciones jurídicas del Municipio de Los Cabos, para quedar como sigue:



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

1) DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS:

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I a X...

XI. Unidad de Medida y Actualización (UMA): Es la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes, que el INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año.

XII... y XIII...

Artículo 29...

I a III...

IV. Cuando se trate de adquisición de bienes usados con valor mayor a 110 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por unidad, deberá solicitarse autorización al Comité;

...

V y VI...

Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente de cincuenta hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se encuentre vigente en la fecha en que se cometa la infracción.

2) DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.

Artículo 39...

I a XX...

XXI... Cancelar ante un cambio en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las solicitudes que no hayan sido pagadas;

XXII a XXVII...

3) BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Artículo 64. - Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes;...

Artículo 65. - Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 50 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes; ...

Artículo 66. - Son faltas contra la moral publica y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes; ...

Artículo 67. - Son faltas contra la moral publica y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicará una sanción equivalente de 30 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes; ...

Artículo 68. - Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 100 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes; ...

Artículo 69. - Son faltas contra la higiene y la salud publica por cuya comisión se aplicará el equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes; ...

Artículo 70. - Son faltas contra la higiene y la salud pública por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 30 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes; ...

Artículo 71.- Son faltas contra el medio ambiente y la ecología, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 20 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes: ...

Artículo 72. - Son faltas contra la propiedad por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 20 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes: ...

Artículo 73. - Son faltas contra la propiedad por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 50 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes: ...

Artículo 74. - Son faltas contra las normas que regulan la actividad comercial de los particulares por cuya comisión se aplicará una sanción de 50 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las siguientes; ...



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Artículo 74 BIS.- Son faltas contra el respeto y cuidado animal, por cuya comisión se aplicará una sanción conforme al tabulador correspondiente: ...

...

VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN...
 ARRESTO

...

Artículo 76.- Por las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente bando de policía y buen gobierno, se impondrán las siguientes sanciones;

I.

...

II. Multa. Que es el pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Municipio, y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de 1 (un) día, y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a 1 (un) día de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de 36 (treinta y seis) horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a 400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);

III a IX...

Artículo 85. - La multa máxima que puede aplicarse como consecuencia de una violación al presente ordenamiento será el equivalente a 800 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Independientemente de las multas aplicables de las normas y reglas que emanan de normatividad municipal y las que no siendo del municipio sean aplicables en él.

4) REGLAMENTO DE CAMINOS VECINALES EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 42.- Cualquier incumplimiento al presente ordenamiento será sancionado con una multa que podrá ir desde 10 hasta 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), dependiendo de la gravedad calificada por la autoridad.

Artículo 44.- La Autoridad Municipal determinará cuando algún particular cause algún daño a los caminos Vecinales Municipales, además de la reparación de los mismos, una sanción económica que podrá ir desde 150 hasta 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), dependiendo de la gravedad del daño, de la reincidencia y del dolo con el que haya provocado; en caso de que este daño sea de forma repetitiva por más de dos veces en intervalos de menos de dos años, la multa podrá ser de hasta 2500 veces el valor diario de la Unidad de



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Medida y Actualización (UMA), además de la reparación del camino rural municipal en todos los casos señalados.

5) REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ARTÍCULO 78- Se sancionará con multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)vigente, a quien incumpla con las obligaciones impuestas por los artículos 36 y 37 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 79- Se sancionará con multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)vigente, a quien incumpla con las obligaciones impuestas por los artículos 41, 42, 44 y 45 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 80- Se impondrá multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)vigente, a quien o quienes:

...

6) REGLAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 61.- A toda persona que infrinja las disposiciones de este reglamento, de acuerdo a la gravedad de la infracción y a las circunstancias particulares del caso, se le sancionara con:

a) ..

b) ...

c) Multa de diez (10) a cien (100) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)vigente, la cual se duplicará en caso de reincidencia.

d) ...

e) ...

...

7) REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ARTICULO 83. Las autoridades municipales, en términos de este capítulo aplicarán a los infractores de este reglamento las siguientes sanciones:

I. ...

II. Multa de 1 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)vigente;



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

III. ...
 IV. ...
 V. ...

8) REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 86.- Por faltas u omisiones al presente Reglamento corresponderán las sanciones siguientes:

I...

II. Multa de uno a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);

III... a VII

Artículo 88.- Procede la multa:

- I. Por un monto de uno a cincoveces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para los prestadores de servicios y oficios varios, que incurran en la violación de las obligaciones que establece el artículo 46, fracción I del presente reglamento;
- II. Por un monto de uno a cincuentaveces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para los vendedores ambulantes que incurran en las prohibiciones que establecen las fracciones I, II y III del artículo 45 del presente reglamento;
- III. Procede la multa por un monto de diez a cincuentaveces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para los comerciantes en instalaciones y puestos semifijos que incurran en las violaciones que establecen las fracciones IV Y V del artículo 45 y II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XV, del artículo 46 del presente reglamento;
- IV. Procede la multa de doscientos a doscientos cincuentaveces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a quien incurra en la prohibición que establece el artículo 45 fracción VI del presente reglamento.

Artículo 93.- En los demás casos en que se incurra en violación de las disposiciones normativas que establece este Reglamento y para las cuales no exista sanción determinada, multa de uno a cincoveces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

9) REGLAMENTO DE LOS MERCADOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Artículo 31° Las violaciones del presente reglamento, serán sancionadas a juicio de la Secretaría General del Ayuntamiento, a través de la Tesorería General Municipal, con una multa de 5 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

10) REGLAMENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA MÚSICA DEL MUNICIPIO LOS CABOS B.C.S.

ARTICULO 13° BIS.- POR LAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.-AMONESTACIÓN. QUE ES LA RECONVENCIÓN PRIVADA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL HACE POR ESCRITO O EN FORMA VERBAL AL INFRACTOR Y DE LA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONSERVA ANTECEDENTES.

II.-MULTA. QUE ES EL PAGO DE UNA CANTIDAD DE DINERO QUE EL INFRACTOR HACE AL MUNICIPIO Y QUE TRATÁNDOSE DE JORNALEROS, OBREROS O TRABAJADORES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE 1 (UN) DIA, SI EL INFRACTOR ES UN TRABAJADOR NO ASALARIADO, DICHO PAGO NO SERA MAYOR DEL EQUIVALENTE A UN DIA DE SU INGRESO. SI EL INFRACTOR NO PAGASE LA SANCION ECONOMICA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ÉSTA POR ARRESTO ADMINISTRATIVO, QUE EN NINGUN CASO EXCEDERÁ DE 36 (TREINTA Y SEIS) HORAS. EN CUALQUIER CASO DE MULTA QUE SE IMPONGA COMO SANCION A UNA INFRACCION NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A 400 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

11) REGLAMENTO DE PERITOS VALUADORES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 35.-Cuando un perito valuador incurra en infracciones al presente reglamento, y a cualquiera de las disposiciones que como auxiliar de la administración pública municipal debe cumplir, el Presidente y el tesorero municipal podrán imponer las siguientes sanciones atendiendo a la gravedad de la falta o reincidencia en la comisión de infracciones:

I.- Multa, de 50 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

II.-...

III.- ...

IV.-...



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

12) REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ARTÍCULO 229.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán sancionadas sin perjuicio de las que correspondan por la Comisión de Delitos u otras responsabilidades en que incurran los Infractores, de la siguiente forma:

T A R I F A :

CLAVE

DESCRIPCIÓN IMPORTE

VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN(UMA)

ARTICULO 229 BIS.- A las personas que conduzcan vehículos de automotor bajo el influjo de alcohol o drogas, sin prerrogativa de lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones vigentes, se les sancionará de la siguiente forma:

I. Con multa equivalente de ciento cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la persona que conduzca un vehículo automotor y se le detecte una cantidad superior de 50 a 80 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o 0.25 a 0.40 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, o bajo el influjo de drogas;

13) REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 145.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. ...
- II. Multa desde cinco hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), o hasta el 10% del valor comercial del inmueble;
- III. a V. ...



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

14) REGLAMENTO DEL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 73.- Las infracciones a que se refiere el artículo serán sancionadas administrativamente por el OOMSAPASLC, de acuerdo a las fracciones del artículo 72, a excepción de la fracción XIII que será sancionada por el superior jerárquico o autoridad que corresponda:

- a) Con multa por el equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tratándose de las infracciones a que se refieren las fracciones I, II y XI.
- b) Con multa por el equivalente de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tratándose de las infracciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y XII.
- c) Con multa por el equivalente de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tratándose de las infracciones a que se refieren la fracción VII.
- d) Con multa por el equivalente de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tratándose de las infracciones a que se refieren las fracciones VI, VIII, IX, X, XIV, XV.

Artículo 89.- Todo el sistema tarifario que se aplica en este ordenamiento, se actualizará cada vez que exista modificación en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

15) REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 31.- La Dirección Municipal de Catastro cuenta, además de las conferidas en el artículo 9° de la Ley de Catastro para los municipios de Baja California Sur y en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, así como el Reglamento de Catastro del Municipio de Los Cabos, con las siguientes atribuciones:

I a XX...

XXI. Cancelar ante un cambio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las solicitudes que no hayan sido pagadas;



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

XXII a XXVII...

16) REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 79.- Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

I y II...

III. Multa equivalente al monto de 20 a 20,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, al momento de la comisión de la infracción;

IV a VI...

17) REGLAMENTO MUNICIPAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 177.- Se impondrá multa por el equivalente de cien a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se presentará denuncia formal ante el Ministerio Público, al que sin contar con las autorizaciones respectivas o con violación de ellas, realice autorice u ordene la ejecución de actividades que conforme a este mismo Reglamento se consideren como riesgosas y pongan en peligro la flora, fauna, la salud pública, el ambiente y los ecosistemas. Cuando las actividades consideradas como riesgosas, se lleven a cabo en un centro de población se podrá elevar la multa hasta por veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 178.- Se impondrá multa de cien a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), al que contravenga las disposiciones de este Reglamento, al infractor que descargue, infiltre, deposite aguas residuales, desechos contaminantes en corriente de agua en el Municipio, así mismo el que despidan o descargue en la atmósfera gases, humos, polvos, vapores, olores que ocasionen o puedan ocasionar daños en la salud, el ambiente y al ecosistema.

ARTÍCULO 179.- Se impondrá multa por el equivalente de diez a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), al que sin autorización de la Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente y en contravención a las disposiciones de este Reglamento y normas técnicas ecológicas aplicables, descargue, deposite, infiltre o los autorice u ordene, aguas residuales, desechos o contaminantes, en suelos, ríos, cuencas, vasos, corrientes, o demás depósitos de agua de jurisdicción municipal, así como a quien genere, emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica en zonas de jurisdicción municipal que ocasionen o puedan ocasionar, graves daños a los ecosistemas. Cuando se trate de aguas para servicios de



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

centros de población, la multa podrá elevarse a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 180.- La Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones y competencia impondrá las sanciones administrativas a las que se hicieren acreedores en virtud del artículo 176 de la siguiente forma:

a) Multa por equivalente de cien a veinte milveces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de imponerla; para ello el órgano encargado de aplicarla, observará la obligación de respetar el derecho de audiencia

b)...

c)...

18) REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO TURÍSTICO BAJO LA MODALIDAD DE TIEMPO COMPARTIDO Y SIMILARES.

ARTÍCULO 20. Por cualquier infracción o violación alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento se aplicarán las siguientes sanciones:

I. - Los promotores serán sancionados con una multa equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de imponerse en caso de reincidencia, se duplicará la misma, si reincidiera por tercera ocasión se cancelará su credencial.

II.- A los Comercializadores se les sancionará con una multa equivalente a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de imponerse, y en caso de reincidencia se duplicará la sanción de acuerdo a lo señalado, si por tercera ocasión incurriese en faltas, se cancelará temporalmente la licencia respectiva por siete días a partir de la fecha de la infracción, sin perjuicio de la sanción correspondiente que será de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de imponerse, quedando a juicio de la autoridad la resolución final.

III.- Los Comercializadores serán solidariamente responsables de las sanciones que se apliquen a los Promotores.

TRANSITORIOS:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



ACUERDO No.: 186
ACTA NÚMERO: 32
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PRIMERO. Se instruye al Secretario General Municipal, de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General Municipal, comunique mediante los canales administrativos pertinentes, a las diferentes áreas de la administración municipal, el contenido del presente, para su debido cumplimiento y el de las disposiciones aplicables, emanadas de la legislación del Estado de Baja California Sur con relación a la desindexación del salario mínimo publicadas en el Número 44 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 31 de octubre de 2016.

TERCERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 36 DE DICHO ORDENAMIENTO, FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 19 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC; EL SUSCRITO LIC. ÓSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN LA CUAL DENTRO DEL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, EXPIDIÉNDOSE PARA TALES EFECTOS LA CERTIFICACIÓN 003-I-2015, MISMA QUE FUE DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 63, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2015; Y A SU VEZ EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC FUE RATIFICADO POR UNANIMIDAD POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015; SIENDO ADEMÁS PROTOCOLIZADO MEDIANTE ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DEL VOLUMEN PRIMERO DEL PROTOCOLO ESPECIAL, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, A CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN ARECHIGA DE LA PEÑA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CON DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LOS CABOS; HAGO CONSTAR Y CERTIFICO, QUE DERIVADO DE LAS SESIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN SE TOMARON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, DENTRO DE SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA. IX. ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL OOMSAPASLC, ADICIONÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL ARTÍCULO 11 BIS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC. PRIMERO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL OOMSAPASLC, ADICIONÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL ARTÍCULO 11 BIS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC ...

ARTÍCULO 11 BIS.- El Comisario, tendrá a su cargo la Unidad de Transparencia, cuyo titular contará con las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información de manera electrónica a través de la página de internet del Organismo Operador, a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto, siempre y cuando le sean aplicables, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la correspondiente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur y el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o las que en su defecto sustituyan a éstas y propiciar que las Unidades Administrativas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Proponer a la Junta de Gobierno, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Organismo Operador;

X. Dar cumplimiento y llevar a cabo las funciones que expresamente señalen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur y el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o las que en su momento sustituyan a éstas; y

XI. Las demás que le sean indicadas por su superior jerárquico y le corresponda ejecutar de conformidad con la naturaleza de las funciones aquí señaladas.

Transitorio. Único.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al momento de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC.

X. ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA GERENCIA DE CABO SAN LUCAS Y ASESORES JURÍDICOS DEL OOMSAPASLC. PRIMERO.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA GERENCIA DE CABO SAN LUCAS Y ASESORES JURÍDICOS DEL OOMSAPASLC ...

ARTÍCULO 23 BIS.- Además la Dirección de Asuntos Jurídicos, contará con Asesores Jurídicos; los cuales serán nombrados por el Director de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Director General:

A) El Asesor Jurídico de la Dirección de Comercialización, contará con las siguientes atribuciones:

I. Asesorar jurídicamente respecto de los trámites que se realicen en la Dirección de Comercialización y emitir su visto bueno y/o dictaminación correspondiente;

II. Denunciar o formular querrela ante el Ministerio público correspondiente por los hechos que puedan ser constitutivos de delitos, cuando estos afecten los intereses del Organismo, en lo que respecta a las funciones propias de la Dirección de Comercialización;

III. Formular los informes previos y justificados, así como las promociones y medios de defensa que deban de interponerse en los juicios de amparo promovidos en contra de la Dirección de Comercialización;

IV. Atender los requerimientos realizados al Organismo por cualquier autoridad judicial o administrativa, en los asuntos a los que se refiera la Dirección de Comercialización;

V. Auxiliar a la Dirección de Comercialización para el levantamiento de las actas circunstanciadas de hechos correspondientes al área de su adscripción;

VI. Brindar la asesoría jurídica oportuna al Director de Comercialización y demás unidades administrativas de dicha Dirección;

VII. Apoyar en las visitas de inspección y verificación de conformidad con la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur;

VIII. Remitir informe mensual de las denuncias presentadas por este y temas jurídicos relevantes y

IX. Las demás que le correspondan de conformidad con las funciones propias de la Dirección de Comercialización.

Para efectos de dar cumplimiento con las fracciones anteriormente señaladas en el presente artículo, el Asesor Jurídico contará con el poder suficiente para desempeñar dichas funciones, el cual deberá ser otorgado por el Director General del OOMSAPASLC, para las que así lo requiera.

B) El Asesor Jurídico de la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras, tendrá las siguientes funciones, en auxilio de las conferidas a la citada Dirección, de conformidad con el artículo 45:

I. Asistir y dar apoyo legal, en las reuniones que se celebren, con motivo de los procesos de licitación en materia de adquisiciones, prestaciones de servicios y de obra pública donde el Organismo intervenga como licitante;

II. Tramitar ante dependencias Municipales, Estatales o Federales, lo conducente para la regularización de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Organismo, que le sean encomendados;

III. Una vez expedidos los títulos de propiedad y concesión expedidos a favor del OOMSAPASLC, resguardar una copia de los mismos y los originales, turnarlos para su resguardo a la Dirección de Asuntos Jurídico;

IV. Tramitar la obtención o prorrogas de los títulos de concesión para la explotación de las Aguas Nacionales, así como los permisos de descarga que sean necesarios y remitirlos una vez tramitados a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su resguardo;



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- V. Formalizar las servidumbres de paso y demás actos jurídicos que celebre el Organismo con particulares para los fines del primero; debiendo gestionar su suscripción, resguardo e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y turnarlas una vez tramitadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos;
 - VI. Elaborar las actas de entrega-recepción de la infraestructura hidrosanitaria que los desarrollos pretendan entregar al Organismo Operador y una vez signadas, las remita a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su resguardo; y
 - VII. Las demás que le correspondan de conformidad con las funciones propias de la Dirección de Planeación y Ejecución de Obras, emitiendo su visto bueno y/o dictaminación correspondiente.
- Para efectos de dar cumplimiento con las fracciones anteriormente señaladas en el presente artículo, el Asesor Jurídico contará con el poder suficiente para desempeñar dichas funciones, el cual deberá ser otorgado por el Director General del OOMSAPASLC, para las que así lo requiera.

ARTICULO 63 BIS.- El Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Gerencia de Cabo San Lucas, pertenece a la Dirección de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al OOMSAPASLC en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sea parte, ejerciendo dicha representación en virtud de las facultades que le sean otorgadas de manera expresa por el director general en los poderes respectivos, así mismo deberá representar al Director General, al Gerente y al personal del OOMSAPASLC; siempre y cuando los actos jurídicos tengan relación con el Organismo.
 - II. Planear, programar, organizar y coordinar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos de la coordinación a su cargo.
 - III. Atender y resolver las consultas que en materia jurídica le soliciten el Gerente, las Coordinaciones y las jefaturas de las unidades adscritas a la Gerencia en Cabo San Lucas.
 - IV. Ejercer las acciones y defensas que pueda hacer valer en representación del Organismo, del Director General o del Gerente ante cualquier autoridad Administrativa o Laboral.
 - V. Denunciar o formular querrela ante el Ministerio Público correspondiente por los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, cuando estos afecten los intereses del Organismo.
 - VI. Formular los informes previos y justificados, así como las promociones y medios de defensa que deban de interponerse en los juicios de amparo promovidos en contra del Organismo, Director General, Gerente, o de cualquier unidad administrativa de la Gerencia o del Organismo.
 - VII. Asesorar a la Coordinación de Recursos Humanos a fin de que en los casos de remoción, rescisión, suspensión, sanción, cese y separación del cargo de los trabajadores del organismo se observe lo dispuesto en las leyes y ordenamientos en la materia.
 - VIII. Solicitar a la Gerencia y a las unidades administrativas adscritas a la Gerencia de Cabo San Lucas los informes y documentación necesaria para el desahogo de las controversias que le corresponda atender.
 - IX. Previa solicitud correspondiente, apoyar a las unidades administrativas adscritas a la Gerencia de Cabo San Lucas en la elaboración de actas administrativas y actas circunstanciadas.
 - X. Atender los requerimientos realizados al Organismo, al Gerente o a las unidades administrativas adscritas a la gerencia de Cabo San Lucas por cualquier autoridad judicial, administrativa o laboral.
 - XI. Proponer y presentar al Director de Asuntos Jurídicos las propuestas de modificaciones al estatuto orgánico que considere necesarias.
 - XII. Proponer y presentar al Director de Asuntos Jurídicos las propuestas de reformas, adiciones, modificaciones o derogaciones a las disposiciones jurídicas aplicables a la prestación de servicios públicos que considere necesarios.
 - XIII. Apoyar y proponer al Director de Asuntos Jurídicos los manuales de procedimientos y servicios correspondientes a cada una de las unidades administrativas, tanto adscritas a la gerencia de Cabo San Lucas, como del organismo en general.
 - XIV. Emitir opinión de los asuntos puestos a su consideración por parte del Director de Asuntos Jurídicos tanto legislativos como reglamentarios y controversias.
 - XV. Proponer, elaborar y revisar los contratos y demás documentos jurídicos que suscriba el Organismo o la Gerencia de Cabo San Lucas.
 - XVI. Difundir a la Gerencia y a las unidades administrativas adscritas a la Gerencia de Cabo San Lucas los ordenamientos legales aplicables a la prestación de los servicios públicos y cuya observancia le corresponda a estas en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - XVII. Opinar y determinar jurídicamente, previa consulta con el Director de Asuntos Jurídicos, sobre la procedencia respecto de la imposición de las sanciones que se pretenden imponer al personal del Organismo adscrito a la Gerencia de Cabo San Lucas por las faltas u omisiones de las que sean responsables.
 - XVIII. Opinar y determinar jurídicamente, previa consulta con el Director de Asuntos Jurídicos, sobre la procedencia respecto de la imposición de las sanciones que se pretenden imponer los Usuarios del Organismo en la Gerencia de Cabo San Lucas.
 - XIX. Las demás que expresamente le sean conferidas por el Director General del organismo o por el Director de Asuntos Jurídicos.
- Para efectos de dar cumplimiento con las fracciones anteriormente señaladas en el presente artículo, el Coordinador contará con el poder suficiente para desempeñar dichas funciones, el cual deberá ser otorgado por el Director General del OOMSAPASLC, para las que así lo requiera. Además para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con auxiliares jurídicos, los cuales deberán informarle oportunamente de los asuntos que se encuentren tramitando o de las actividades que se encuentren realizando.

Transitorio. Único.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al momento de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC.

ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, DENTRO DE SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA: V. ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 8 Y ULTIMO PÁRRAFO ARTICULO 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC EN CUANTO A LOS TIEMPOS DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL OOMSAPASLC Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC. PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de modificación del artículo 8 y último párrafo del artículo 15 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 8.- El Máximo Órgano de Gobierno del Organismo, es su Junta de Gobierno, y para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las demás atribuciones establecidas en el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Aguas; para tales efectos la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC deberá integrarse durante el mes de abril de cada dos años.

ARTICULO 15.- ...

Los miembros del Consejo Consultivo del OOMSAPASLC durarán dos años en su encargo; para tales efectos el nuevo Consejo Consultivo del OOMSAPASLC, deberá integrarse durante el mes de marzo de cada dos años.

Transitorio. Único.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al momento de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2017.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO
 SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC
 DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC
DIRECCIÓN GENERAL
 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALcantarillado y saneamiento de los cabos



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 055.

En el municipio libre de Loreto Estado de Baja California Sur, siendo las Catorce horas con Veintisiete minutos del día Lunes 19 de Diciembre del año 2016, estando reunidos en pleno los integrantes del Honorable Cuerpo de Cabildo del VIII Ayuntamiento de Loreto B.C.S, en las instalaciones que ocupa el recinto oficial de la Sala de Cabildos "Gobernador José María Mata", sito en Calle Francisco I Madero entre Avenida Salvatierra y Magdalena de Kino, con atribuciones y facultades consagradas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36, 118, 135, 149, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículos 35, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46 y 53, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículos 9 fracción primera, 10, 11, 12 y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Loreto, artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Loreto Baja California Sur. A efecto de dar formal desahogo a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 055, a la que fueron previamente citados la totalidad de los integrantes del H. VIII Ayuntamiento de Loreto, bajo el siguiente orden del día.

- I.- Aprobación del orden del día.
- II.- Pase de lista de asistencia.
- III.- Declaratoria de quórum legal.
- IV.- Lectura, análisis y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- V.- Análisis, discusión y aprobación del Proyecto de decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.
Por un monto de \$ 211, 441, 638. 62 (doscientos once millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 62/100 m.n.)
- VI.- Clausura.

Al iniciar con el protocolo de la presente sesión, en su intervención la presidenta municipal da las palabras de bienvenida y agradecimientos a los presentes por su puntual asistencia, declarando por iniciados los trabajos dando a conocer el orden del día para el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, en términos del Primer punto del Orden del Día. Sometido a consideración de este órgano colegiado de cabildo, aprobándolo en forma económica por Mayoría simple de 7 votos a favor, un voto contra del Sexto Regidor Lic. Juan Carlos Castañeda Davis y cero abstenciones.



LORETO
PUEBLO MÁGICO



**ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 055.**

Acto seguido en desahogo del Segundo punto del orden del día para la presente sesión, se procede a dar correspondiente pase de lista de asistencia y encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del H. VIII Ayuntamiento de Loreto, procede de inmediato el Secretario General a decretar la declaratoria de quórum legal para el desarrollo de la presente sesión en términos del Tercer punto del orden del día.

Acto seguido en desahogo del Cuarto punto del orden del día por instrucciones de la Presidenta Municipal, instruye el Secretario General se sirva dar lectura al acta de la sesión anterior, manifestando a su vez que en virtud de que la misma no se encuentra elaborada su aprobación se deje para la próxima sesión.

Debido a tal consideración el Secretario General sometió a consideración del honorable cabildo dejar la aprobación del acta de la sesión anterior para la próxima sesión aprobándolo en forma económica por Unanimidad de votos.

A continuación en desahogo del Quinto punto del orden del día para la presente sesión, referente al análisis, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Por un monto de \$ 211, 441, 638. 62 (doscientos once millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 62/100 m.n.)

A lo anterior la C. Presidenta Municipal solicita a los presentes vicitan sus comentarios al punto en cuestión.

Toma la palabra la C. Rosalía Romero Aguilar Tercer Regidor, manifestando que lo único que pide es que se haga la entrega física del presupuesto de egresos lo antes posible para analizarlo, para que de esta manera en tiempo y forma se le hagan las adecuaciones que corresponda y que el mismo no se remita al congreso del estado mientras no quede como deba de quedar.

En su participación al hacer uso de la palabra la C. Ramona Fernández Murillo Primer Regidor, argumenta que en lo personal se le hace irresponsable aprobar algo que desconoce y que no se le ha presentado en físico.

En su intervención el Lic. Juan Carlos Castañeda Davis Sexto Regidor, manifiesta que su comentario sería que la formalidad es que se entregue el presupuesto para análisis para previo ajuste y que debemos la responsabilidad de nosotros al conocimiento que nos ha dado prácticamente un año tres meses de trabajo, para realizar ajustes en materia de administración de los recursos, si bien es cierto los



LORETO
PUEBLO MÁGICO



ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 055.

mostos no se mueven pero si tienen que sufrir adecuaciones para el buen funcionamiento en cuanto a las erogaciones que vamos a hacer, tenemos también que no es válido que se lleven gastos desmedidos fuera del presupuesto y que digamos nada más que se pueden ajustar sin hacer los ajustes pertinentes.

En su intervención haciendo uso de la palabra la C. María del Rosario Aguiar Arce Sexto Regidor, manifiesta que igual forma no puede aprobar algo que no se tiene a la vista y que todo el año se estuvo batallando para que se hicieran adecuaciones las cuales nunca se hicieron.

Toma la palabra la Profesora Arely Arce Peralte Presidenta Municipal, solicitando al cuerpo edilicio conceder autorización para que pueda comparecer a este recinto oficial el Secretario de Finanzas y Administración Municipal.

A lo anterior el Secretario General somete a consideración del honorable cabildo dicha solicitud, siendo aprobada la misma por Unanimidad de 8 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Hecho lo anterior se le concede el uso de la palabra al Secretario de Finanzas y Administración Municipal el C.P. Juan Gerardo Villagran Flores, quien al hacer uso de la voz informa a los presentes integrantes del cabildo que para el día de mañana 20 de Diciembre del presente año a más tardar a las 20:00 horas se compromete a hacerles entrega de manera física del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.

No presentándose ningún otro comentario al punto en cuestión y después de haber agotado los puntos del orden del día para la presente sesión extraordinaria, previo análisis y discusión en el seno del Honorable Cuerpo de Cabildo del VIII Ayuntamiento Libre de Loreto Baja California Sur, constituido en pleno y teniendo quórum legal, acordó lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO: Aprueba en votación económica por Mayoría Calificada de 5 votos a favor, tres votos en contra del Primer Regidor C. Ramona Fernández Murillo, del Quinto Regidor la C. María del Rosario Aguiar Arce y del Sexto Regidor Lic. Juan Carlos Castañeda Davis, y cero abstenciones, el Proyecto de decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Por un monto de \$ 211, 441, 638. 62 (doscientos once millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 62/100 m.n.)



ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 055.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Se instruye al Profesor Manuel Salvador Talamantes Romero, Secretario General Municipal, asentar los extractos de los asuntos ventilados en la presente Sesión Extraordinaria. Así mismo dar fe refrendando los acuerdos tomados por este Honorable Cuerpo de Cabildo del VIII Ayuntamiento del Municipio de Loreto B.C.S., haciéndolos constar en el registro del libro o folio de actas de Sesiones de Cabildo.

SEGUNDO: Se instruye al Profesor Manuel Salvador Talamantes Romero, Secretario General Municipal, para los efectos que proceda notificar de los acuerdos tomados en la presente sesión, al Presidente de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur.

A continuación en desahogo del Sexto y último punto del orden del día se declaran clausurados los trabajos de la presente sesión extraordinaria de cabildo, declarando cerrada la misma siendo las Catorce horas con Cuarenta y Cinco minutos del día Lunes 19 de Diciembre del año 2016, leída que fue la presente acta enterados del contenido y alcance legal de lo aquí plasmado, la firman al calce y margen los que en ella intervinieron, como constancia del acto jurídico celebrado.

[Firma]
C. Profesora. Arely Arce Peralta

Presidenta Municipal del H. VIII Ayuntamiento
de Loreto en Baja California Sur.

C. Alfonso Lombero Romero
Síndico Municipal.

C. Ramona Fernández Murillo
Primer Regidor.

C. José Luis Perpuli Pagés
Segundo Regidor.

Página 4 de 5



ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO
NUMERO 055.

C. Rosalva Romero Aguilar
Tercer Regidor.

C. Alsidés Aguiar Cunningham
Cuarto Regidor.

C. María del Rosario Aguilar Arce
Quinto Regidor.

Lic. Juan Carlos Castañeda Davis
Sexto Regidor.

C. Profesor. Manuel Salvador Talamantes Romero
Secretario General Municipal.

LA PRESENTE FOJA DE RUBRICAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO MARCADA CON EL NUMERO 055, CELEBRADA EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016. DADA EN LA SALA DE CABILDOS "GOBERNADOR JOSE MARIA MATA", DEL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR.

NOTA: PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDA SE ANEXA EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. POR UN MONTO DE \$ 211, 441, 638. 62 (DOSIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)

EL QUE SUSCRIBE, PROFR. MANUEL SALVADOR TALAMANTES ROMERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ART.121, FRACCION X, DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CERTIFICA:

DANDO FE Y CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE 5(CINCO) FOJAS UTIL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDA EN EL MUNICIPIO Y PUERTO DE LORETO, B.C.S., A LOS 3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

SELLO



SECRETARIA GENERAL

FIRMA

INFORME DE SITUACIÓN HACENDARIA DE EGRESOS

MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

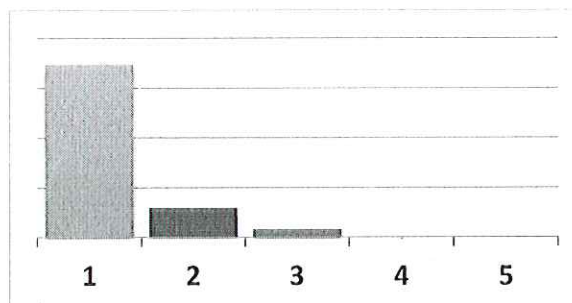
CONCEPTOS	EJERCICIO 2016	ESTIMACIÓN 2017	VARIACIÓN 2016 - 2017
EGRESOS			
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 126,254,601.48	\$ 137,821,034.29	9.16%
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 23,873,819.28	\$ 25,122,622.94	5.23%
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 5,526,449.28	\$ 8,493,091.20	53.68%
1300 Remuneraciones Adicionales Especiales	\$ 64,398,333.97	\$ 57,525,596.76	-10.67%
1400 Seguridad Social	\$ 4,480,261.32	\$ 4,715,044.22	5.24%
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 27,975,737.63	\$ 41,964,679.16	50.00%
1600 Previsiones	\$ -	\$ -	0.00%
1700 Pago Estímulos a Servidores Públicos	\$ -	\$ -	0.00%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 15,343,500.00	\$ 13,212,855.55	-13.89%
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 1,245,000.00	\$ 1,263,500.00	1.49%
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 970,500.00	\$ 675,600.00	-30.39%
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -	\$ 24,000.00	0.00%
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 2,150,500.00	\$ 1,205,000.00	-43.97%
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 142,000.00	\$ 221,000.00	55.63%
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 7,695,500.00	\$ 7,948,755.55	3.29%
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 591,000.00	\$ 493,000.00	-16.58%
2800 Materiales y Suministros de Seguridad	\$ 105,000.00	\$ 140,000.00	33.33%
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 2,444,000.00	\$ 1,242,000.00	-49.18%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 21,535,791.75	\$ 17,131,000.00	-20.45%
3100 Servicios Básicos	\$ 7,038,500.00	\$ 6,668,000.00	-5.26%
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 851,500.00	\$ 892,000.00	4.76%
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 5,410,000.00	\$ 1,118,000.00	-79.33%
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 209,000.00	\$ 283,000.00	35.41%
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,469,791.75	\$ 2,322,000.00	57.98%
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 628,000.00	\$ 560,000.00	-10.83%
3700 Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 1,674,000.00	\$ 1,780,000.00	6.33%
3800 Servicios Oficiales	\$ 4,105,000.00	\$ 3,408,000.00	-16.98%
3900 Otros Servicios Generales	\$ 150,000.00	\$ 100,000.00	-33.33%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 12,240,000.00	\$ 5,482,000.00	-55.21%
4100 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 4,150,000.00	\$ 3,600,000.00	-13.25%
4200 Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -	\$ -	0.00%
4300 Subsidios y Subvenciones	\$ 1,000,000.00	\$ 200,000.00	-80.00%
4400 Ayudas Sociales	\$ 7,090,000.00	\$ 1,682,000.00	-76.28%
4500 Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	0.00%
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$ -	\$ -	0.00%
4700 Transferencias a la Seguridad Social	\$ -	\$ -	0.00%
4800 Donativos	\$ -	\$ -	0.00%
4900 Transferencias al Exterior	\$ -	\$ -	0.00%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 4,680,000.00	\$ 1,550,000.00	-66.88%

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$	450,000.00	\$	220,000.00	-51.11%
5200	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$	60,000.00	\$	120,000.00	100.00%
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$	-	\$	-	0.00%
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$	-	\$	900,000.00	0.00%
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	\$	-	\$	50,000.00	0.00%
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$	40,000.00	\$	60,000.00	50.00%
5700	Activos Biológicos	\$	60,000.00	\$	80,000.00	33.33%
5800	Bienes Inmuebles	\$	-	\$	-	0.00%
5900	Activos Intangibles	\$	4,070,000.00	\$	120,000.00	-97.05%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$	14,751,629.00	\$	28,157,903.14	90.88%
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$	6,751,629.00	\$	20,157,902.14	198.56%
6200	Obra Pública en Bienes de Dominio Propios	\$	8,000,000.00	\$	8,000,001.00	0.00%
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$	-	\$	-	0.00%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$	-	\$	-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-	\$	-	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	\$	12,994,037.80	\$	8,086,845.64	-37.76%
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$	5,632,183.35	\$	6,075,996.16	7.88%
9200	Intereses de la Deuda Pública	\$	1,361,854.45	\$	1,010,849.48	-25.77%
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$	6,000,000.00	\$	1,000,000.00	-83.33%
TOTAL DE EGRESOS		\$	207,799,560.03	\$	211,441,638.62	1.75%

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

TG	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
1	GASTO CORRIENTE	173,646,889.84	82.13%
2	GASTO DE CAPITAL	29,707,903.14	14.05%
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	8,086,845.64	3.82%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00%
5	PARTICIPACIONES	0.00	0.00%
SUMA		211,441,639	100.00%

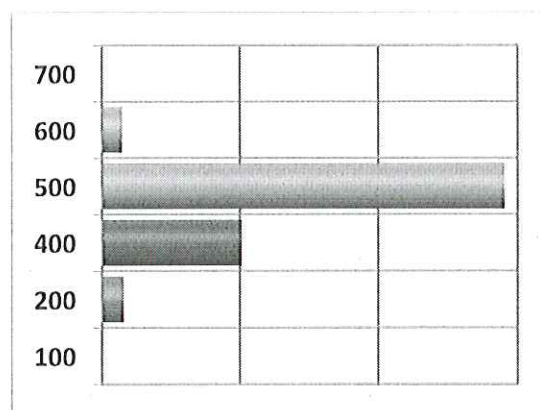


CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CFF)

FF	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
100	RECURSOS FISCALES	-	0.00%

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	8,000,001	3.78%
400	INGRESOS PROPIOS	50,771,563	24.01%
500	RECURSOS FEDERALES	145,306,772	68.72%
600	RECURSOS ESTATALES	7,363,303	3.48%
700	OTROS RECURSOS	-	0.00%
SUMA		211,441,639	100.00%



I.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

CA	U A	Nombre de la Unidad Administrativa	Importe Anual	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
3.1.1.1	00	Gobierno Municipal de Loreto, Baja California Sur	211,441,638.62							
3.1.1.1	01	Órgano Ejecutivo Municipal (Regidores y Síndico)	6,653,343.27	5,853,743.27	365,600.00	434,000.00	-	-	-	-
3.1.1.1	02	Presidencia Municipal	7,351,495.97	3,619,495.97	797,000.00	978,000.00	1,832,000.00	75,000.00	-	-
3.1.1.1	03	Secretaría Particular (Atención Ciudadana y Atención a la Juventud)	1,575,620.20	1,258,620.20	111,000.00	206,000.00	-	-	-	-
3.1.1.1	04	Dirección de Difusión y Relaciones Públicas	1,501,351.71	662,351.71	106,000.00	643,000.00	-	90,000.00	-	-
3.1.1.1	05	Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Guardería Infantil y Atención a la Mujer)	15,326,436.96	14,457,436.96	643,000.00	186,000.00	-	40,000.00	-	-
3.1.1.1	06	Dirección de Turismo Municipal	1,270,137.90	1,131,137.90	47,000.00	92,000.00	-	-	-	-
3.1.1.1	07	Secretaría General	1,909,752.03	1,801,752.03	66,000.00	42,000.00	-	-	-	-
3.1.1.1	08	Oficialía Mayor (Recursos Humanos, Recursos Materiales, Nominas y Informática)	14,247,997.97	13,061,997.97	1,030,000.00	141,000.00	-	15,000.00	-	-
3.1.1.1	09	Dirección de Acción Social, Cívica y Cultural (Casa de la cultura y Biblioteca)	11,512,267.57	8,362,767.57	253,500.00	2,836,000.00	-	60,000.00	-	-
3.1.1.1	10	Dirección de Asesoría Jurídica	1,073,470.18	923,470.18	18,000.00	132,000.00	-	-	-	-
3.1.1.1	11	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de la Policía Auxiliar	22,284,306.37	20,038,306.37	2,191,000.00	5,000.00	-	50,000.00	-	-
3.1.1.1	12	Dirección de Protección Civil y Bomberos	4,194,740.43	3,626,740.43	486,000.00	82,000.00	-	-	-	-

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

3.1.1.1	13	Subdelegaciones (San Juan Londo, San Nicolás, Liguí Ensenada Blanca, Agua Verde, Tembabichí, San Javier, El Peloteado y Col. Zaragoza)	7,666,467.30	7,637,467.30	29,000.00	-	-	-	-	-
3.1.1.1	1	Dirección del Deporte	7,555,538.72	6,334,538.72	150,000.00	171,000.00	-	900,000.00	-	-
3.1.1.1	1	Secretaría de Finanzas y Administración	21,559,047.56	1,617,701.92	174,500.00	8,060,000.00	3,600,000.00	20,000.00	-	8,068,845.64
3.1.1.1	1	Dirección de Ingresos	2,116,880.94	1,814,880.94	118,000.00	84,000.00	-	100,000.00	-	-
3.1.1.1	1	Dirección de Área Técnica de Control Presupuestal y Egresos	1,277,297.97	1,011,297.97	96,000.00	150,000.00	-	20,000.00	-	-
3.1.1.1	1	Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública	2,950,189.00	2,770,189.00	88,000.00	72,000.00	-	20,000.00	-	-
3.1.1.1	1	Dirección de Catastro y Fondo Legal	2,361,591.99	2,255,591.99	58,000.00	48,000.00	-	-	-	-
3.1.1.1	2	Secretaría de Desarrollo Social (Planeación, Desarrollo Social, Fomento Económico y Fomento Pesquero)	3,453,106.77	3,160,651.22	162,455.55	130,000.00	-	-	-	-
3.1.1.1	2	Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (Asentamientos Humanos, Obras Públicas, Catastro y Topografía)	35,467,617.28	6,357,214.14	717,500.00	235,000.00	-	-	28,157,903.14	-
3.1.1.1	2	Dirección de Servicios Públicos Municipales (ZOFEMAT, Maquinaria Pesada, Parques y Jardines, Limpia, Panteones, Rastro, y Transporte Público)	36,445,323.42	28,557,023.42	5,414,300.00	2,334,000.00	-	140,000.00	-	-
3.1.1.1	2	Dirección de Coordinación de Comunidades Rurales	1,149,655.64	1,124,655.64	25,000.00	-	-	-	-	-
3.1.1.1	2	Contraloría Municipal	538,001.47	382,001.47	66,000.00	70,000.00	-	20,000.00	-	-
TOTALES			211,441,638.62	137,821,034.29	13,212,855.55	17,131,000.00	5,482,000.00	1,550,000.00	28,157,903.14	8,068,845.64

II.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y PROGRAMATICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMATICA.

MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

CA	UA	F	FN	SF	PP	SP	Nombre de la unidad responsable / Programa Presupuestal	Importe Anual	1000	2000	3000	4000
3.1.1.1.0.	0						Gobierno Municipal de Loreto, Baja California Sur	211,441,638.62				
	01						Órgano Ejecutivo Municipal (Regidores y Síndico)	6,653,343.27	5,853,743.27	365,600.00	434,000.00	-
		1	1	1	E	02	Innovación y Competitividad	1,243,868.65	1,170,748.65	73,120.00	-	-
		1	1	1	E	23	Participación de la Comunidad	5,409,474.61	4,682,994.61	292,480.00	434,000.00	-
	02						Presidencia Municipal	7,351,495.97	3,619,495.97	797,000.00	978,000.00	1,882,000.00
		1	3	1	E	23	Participación de la Comunidad	5,469,495.97	3,619,495.97	797,000.00	978,000.00	-

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

2	6	3	U	12	01	Igualdad y Desarrollo	650,000.00	-	-	-	650,000.00
2	6	3	U	15	01	Educación para un Mejor Futuro	650,000.00	-	-	-	650,000.00
2	4	1	U	16	01	Espacios Públicos, Deportivos, Recreativos y Culturales	150,000.00	-	-	-	150,000.00
1	7	2	U	10	01	Protección Civil Efectiva (Desastres Naturales)	232,000.00	-	-	-	232,000.00
03						Secretaría Particular (Atención Ciudadana y Atención a la Juventud)	1,575,620.20	1,258,620.20	111,000.00	206,000.00	-
2	7	1	E	23	03	Participación de la Comunidad	1,575,620.20	1,258,620.20	111,000.00	206,000.00	-
04						Dirección de Difusión y Relaciones Públicas	1,501,351.71	662,351.71	106,000.00	643,000.00	-
1	8	3	E	25	01	Transparencia e Innovación Gubernamental	1,501,351.71	662,351.71	106,000.00	643,000.00	-
05						Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Guardería Infantil y Atención a la Mujer)	15,326,436.96	14,457,436.96	643,000.00	186,000.00	-
2	6	3	E	14	01	Desarrollo Integral de la Familia	15,101,386.96	14,457,436.96	417,950.00	186,000.00	-
2	3	1	E	13	01	Salud de Calidad y Calidez para Todos	64,300.00	-	64,300.00	-	-
2	6	8	E	19	01	Grupos Vulnerables	128,600.00	-	128,600.00	-	-
2	7	1	E	18	01	Igualdad entre Hombres y Mujeres	32,150.00	-	32,150.00	-	-
06						Dirección de Turismo Municipal	1,270,137.90	1,131,137.90	47,000.00	92,000.00	-
3	7	1	E	4	01	Turismo Vocación para el Futuro	1,270,137.90	1,131,137.90	47,000.00	92,000.00	-
07						Secretaría General	1,909,752.03	1,801,752.03	66,000.00	42,000.00	-
1	3	4	E	25	02	Transparencia e Innovación Gubernamental	1,909,752.03	1,801,752.03	66,000.00	42,000.00	-
08						Oficialía Mayor (Recursos Humanos, Recursos Materiales, Nóminas y Informática)	14,247,997.97	13,061,997.97	1,030,000.00	141,000.00	-
1	5	2	E	24	01	Finanzas Públicas Ordenadas	14,247,997.97	13,061,997.97	1,030,000.00	141,000.00	-
09						Dirección de Acción Social, Cívica y Cultural (Casa de la cultura y Biblioteca)	11,512,267.57	8,362,767.57	253,500.00	2,836,000.00	-
2	4	2	E	20	01	Identidad y Cohesión Social	11,512,267.57	8,362,767.57	253,500.00	2,836,000.00	-
10						Dirección de Asesoría Jurídica	1,073,470.18	923,470.18	18,000.00	132,000.00	-
1	3	5	E	25	04	Transparencia e Innovación Gubernamental	1,073,470.18	923,470.18	18,000.00	132,000.00	-
11						Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de la Policía Auxiliar	22,284,306.37	20,038,306.37	2,191,000.00	5,000.00	-
1	7	1	E	8	01	Policía Honesta y Comprometida	17,827,445.10	16,030,645.10	1,752,800.00	4,000.00	-
1	7	1	E	9	01	Seguridad Vial	4,456,861.27	4,007,661.27	438,200.00	1,000.00	-
12						Dirección de Protección Civil y Bomberos	4,194,740.43	3,626,740.43	486,000.00	82,000.00	-
1	7	2	E	10	01	Protección Civil Efectiva	4,194,740.43	3,626,740.43	486,000.00	82,000.00	-

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

13	Subdelegaciones (San Juan Londo, San Nicolas, Liguí Ensenada Blanca, Agua Verde, Tembabichí, San Javier, El Peloteado y Col. Zaragoza)						7,666,467.30	7,637,467.30	29,000.00	-	-
1	3	9	E	23	04	Participación de la Comunidad	7,666,467.30	7,637,467.30	29,000.00	-	-
14	Dirección del Deporte						7,555,538.72	6,334,538.72	150,000.00	171,000.00	-
2	4	1	E	16	01	Espacios Públicos, Deportivos, Recreativos y Culturales	5,288,877.10	4,434,177.10	105,000.00	119,700.00	-
2	4	1	E	17	01	Oportunidades para la Juventud	2,266,661.62	1,900,361.62	45,000.00	51,300.00	-
15	Secretaría de Finanzas y Administración						21,559,047.56	1,617,701.92	174,500.00	8,060,000.00	3,600,000.00
1	5	2	E	24	01	Finanzas Públicas Ordenadas	9,872,201.92	1,617,701.92	174,500.00	8,060,000.00	
4	4	1	H	00	01	Adefas	1,000,000.00				
4	1	1	D	00	01	Deuda Publica	7,086,845.64				
2	1	3	U	00	01	Subsidio OOMSAPA	3,600,000.00				3,600,000.00
16	Dirección de Ingresos						2,116,880.94	1,814,880.94	118,000.00	84,000.00	-
1	5	2	E	24	01	Finanzas Públicas Ordenadas	2,116,880.94	1,814,880.94	118,000.00	84,000.00	
17	Dirección de Área Técnica de Control Presupuestal y Egresos						1,277,297.97	1,011,297.97	96,000.00	150,000.00	-
1	5	2	E	24	01	Finanzas Públicas Ordenadas	1,277,297.97	1,011,297.97	96,000.00	150,000.00	
18	Dirección de Contabilidad y Cuenta Publica						2,950,189.00	2,770,189.00	88,000.00	72,000.00	-
1	5	2	E	24	01	Finanzas Públicas Ordenadas	2,950,189.00	2,770,189.00	88,000.00	72,000.00	
19	Dirección de Catastro y Fundo Legal						2,361,591.99	2,255,591.99	58,000.00	48,000.00	-
1	8	1	E	11	01	Seguridad Jurídica a la Propiedad Inmobiliaria	2,361,591.99	2,255,591.99	58,000.00	48,000.00	-
20	Secretaría de Desarrollo Social (Planeación, Desarrollo Social, Fomento Económico y Fomento Pesquero)						3,453,106.77	3,160,651.22	162,455.55	130,000.00	-
2	7	1	E	12	01	Igualdad y Desarrollo	2,071,864.06	1,896,390.73	97,473.33	78,000.00	-
2	6	4	E	1	01	Empleo Digno	863,276.69	790,162.81	40,613.89	32,500.00	-
3	2	1	E	3	01	Fortalecimiento Agropecuario	517,966.02	474,097.68	24,368.33	19,500.00	-
21	Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (Asentamientos Humanos, Obras Públicas, Catastro y Topografía)						35,467,617.28	6,357,214.14	717,500.00	235,000.00	-
2	2	1	K	12	01	Igualdad y Desarrollo	27,467,616.28	6,357,214.14	717,500.00	235,000.00	
2	2	1	K	16	01	Espacios Públicos, Deportivos, Recreativos y Culturales	8,000,001.00				
22	Dirección de Servicios Públicos Municipales (ZOFEMAT, Maquinaria Pesada, Parques y Jardines, Limpia, Panteones, Rastro, y Transporte Publico)						36,445,323.42	28,557,023.42	5,414,300.00	2,334,000.00	-
2	1	1	E	6	01	Patrimonio Ambiental	3,644,532.34	2,855,702.34	541,430.00	233,400.00	-
2	1	1	E	21	01	Residuos Sólidos, Recolección, Tratamiento y Disposición	30,978,524.91	24,273,469.91	4,602,155.00	1,983,900.00	-

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

2	1	4	E	22	01	Calidad del Aire	1,822,266.17	1,427,851.17	270,715.00	116,700.00	-
23						Dirección de Coordinación de Comunidades Rurales	1,149,655.64	1,124,655.64	25,000.00	-	-
2	2	2	E	12	02	Igualdad y Desarrollo	1,149,655.64	1,124,655.64	25,000.00	-	-
24						Contraloría Municipal	538,001.47	382,001.47	66,000.00	70,000.00	-
1	3	4	E	25	02	Transparencia e Innovación Gubernamental	538,001.47	382,001.47	66,000.00	70,000.00	-
TOTALES							211,441,638.62	137,821,034.29	13,212,855.55	17,131,000.00	5,482,000.00

CA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA
 UA UNIDAD ADMINISTRATIVA
 F FINALIDAD
 FN FUNCION
 SF SUBFUNCION
 PP PROGRAMA PRESEUPUESTAL
 SP SUBPROGRAMA
 GNP GASTO NO PROGRAMATICO

III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONOMICA POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

EJERCICIO FISCAL 2017

CO G/F	DESCRIPCIÓN	INGRESOS PROPIOS 401	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 501	RECURSOS FEDERALES		RECURSOS ESTATALES			FINANCIAMIENTOS INTERNOS 200	OTROS RECURSOS 700	TOTAL ANUAL
				FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCA CIONES DEL D.F. (FORTAMUN) 502	PARTICIPACIONES FEDERALES 503	CONVENIOS 504	PARTICIPACIONES ESTATALES 601	CONVENIOS 602			
1000	SERVICIOS PERSONALES	26,054,056.95	-	6,011,491.91	105,755,485.43	-	-	-	-	-	137,821,034.29
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,699,604.57	-	1,549,230.42	19,873,587.95	-	-	-	-	-	25,122,622.94
111	Dietas				227,986.08						227,986.08
113	Sueldos base al personal permanente	3,699,604.57		1,549,230.42	19,645,601.87						24,894,638.66
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,288,425.60	-	70,994.88	7,133,670.72	-	-	-	-	-	8,493,091.20
122	Sueldos base al personal eventual	1,288,425.60		70,994.88	7,133,670.72						8,493,091.20

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	14,469,328.94	-	1,655,965.37	41,400,302.46	-	-	-	-	57,525,596.76
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	297,724.37		102,811.29	1,582,665.54					1,983,401.20
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,952,910.97		640,485.79	11,618,741.22					15,212,137.98
133	Horas extraordinarias	10,000.00		6,000.00	166,000.00					182,000.00
134	Compensaciones	11,203,693.60		906,668.28	28,032,695.70					40,148,057.58
1400	SEGURIDAD SOCIAL	-	-	293,424.24	4,421,619.98	-	-	-	-	4,715,044.22
141	Aportaciones de seguridad social			135,712.58	2,045,057.60					2,180,770.19
142	Aportaciones a fondos de vivienda			77,461.52	1,167,270.32					1,244,731.84
143	Aportaciones al sistema para el retiro			80,250.14	1,209,292.05					1,289,542.19
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,596,497.84	-	2,441,877.01	32,926,304.32	-	-	-	-	41,964,679.16
154	Prestaciones contractuales	2,668,707.19		692,646.59	13,646,045.97					17,207,399.75
159	Otras prestaciones sociales y económicas	3,927,790.65		1,549,230.42	19,280,258.34					24,757,279.41
1600	PREVISIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social									-
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
171	Estímulos									-
172	Recompensas									-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,802,044.46	-	-	-	4,410,811.09	-	-	-	13,212,855.55
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,263,500.00	-	-	-	-	-	-	-	1,263,500.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	373,000.00								373,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	272,000.00								272,000.00
213	Material estadístico y geográfico	23,000.00								23,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	46,000.00								46,000.00
215	Material impreso e información digital	53,000.00								53,000.00
216	Material de limpieza	377,500.00								377,500.00

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

217	Materiales y útiles de enseñanza	62,000.00								62,000.00
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	57,000.00								57,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	675,600.00	-	-	-	-	-	-	-	675,600.00
221	Productos alimenticios para personas	624,000.00								624,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	51,600.00								51,600.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	24,000.00	-	-	-	-	-	-	-	24,000.00
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	8,000.00								8,000.00
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	3,000.00								3,000.00
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	6,000.00								6,000.00
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	3,000.00								3,000.00
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	4,000.00								4,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN					1,205,000.00	-	-	-	1,205,000.00
241	Productos minerales no metálicos					112,000.00				112,000.00
242	Cemento y productos de concreto					158,000.00				158,000.00
243	Cal, yeso y productos de yeso					68,000.00				68,000.00
244	Madera y productos de madera					116,000.00				116,000.00
245	Vidrio y productos de vidrio					62,000.00				62,000.00
246	Material eléctrico y electrónico					335,000.00				335,000.00
247	Artículos metálicos para la construcción					119,000.00				119,000.00
248	Materiales complementarios					90,000.00				90,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación					145,000.00				145,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	221,000.00	-	-	-	-	-	-	-	221,000.00
251	Productos químicos básicos	30,000.00								30,000.00
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	69,000.00								69,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	57,000.00								57,000.00

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

254	Materiales, accesorios y suministros médicos	30,000.00								30,000.00
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	15,000.00								15,000.00
256	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	10,000.00								10,000.00
259	Otros productos químicos	10,000.00								10,000.00
260	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,742,944.46	-	-	-	-	3,205,811.03	-	-	7,948,755.55
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,742,944.46					3,205,811.03			7,948,755.55
270	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	493,000.00	-	-	-	-	-	-	-	493,000.00
271	Vestuario y uniformes	238,000.00								238,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	70,000.00								70,000.00
273	Artículos deportivos	100,000.00								100,000.00
274	Productos textiles	60,000.00								60,000.00
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	25,000.00								25,000.00
280	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	140,000.00	-	-	-	-	-	-	-	140,000.00
281	Sustancias y materiales explosivos	30,000.00								30,000.00
282	Materiales de seguridad pública	50,000.00								50,000.00
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	60,000.00								60,000.00
290	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,242,000.00	-	-	-	-	-	-	-	1,242,000.00
291	Herramientas menores	288,000.00								288,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	220,000.00								220,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	38,000.00								38,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	100,000.00								100,000.00
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,000.00								5,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	411,000.00								411,000.00
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	10,000.00								10,000.00
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	160,000.00								160,000.00

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	10,000.00							10,000.00
300	SERVICIOS GENERALES	9,681,000.00	-	5,397,508.09	-	-	2,052,491.91	-	17,131,000.00
310	SERVICIOS BÁSICOS	668,000.00	-	5,397,508.09	-	-	602,491.91	-	6,668,000.00
311	Energía eléctrica			5,397,508.09			602,491.91		6,000,000.00
312	Gas	24,000.00							24,000.00
313	Agua	34,000.00							34,000.00
314	Telefonía tradicional	340,000.00							340,000.00
315	Telefonía celular	228,000.00							228,000.00
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	10,000.00							10,000.00
318	Servicios postales y telegráficos	32,000.00							32,000.00
320	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	692,000.00	-	-	-	-	200,000.00	-	892,000.00
322	Arrendamiento de edificios	191,000.00							191,000.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	48,000.00							48,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas						200,000.00		200,000.00
329	Otros arrendamientos	453,000.00							453,000.00
330	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,118,000.00	-	-	-	-	-	-	1,118,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,008,000.00							1,008,000.00
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	50,000.00							50,000.00
334	Servicios de capacitación	50,000.00							50,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	10,000.00							10,000.00
340	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	283,000.00	-	-	-	-	-	-	283,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	120,000.00							120,000.00
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	1,000.00							1,000.00
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,000.00							1,000.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,000.00							1,000.00

RIA GENERAL

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

382	Gastos de orden social y cultural	2,560,000.00									2,560,000.00
383	Congresos y convenciones	60,000.00									60,000.00
385	Gastos de representación	588,000.00									588,000.00
390	OTROS SERVICIOS GENERALES	100,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	100,000.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	100,000.00									100,000.00
400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,482,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	5,482,000.00
410	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,600,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	3,600,000.00
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	3,600,000.00									3,600,000.00
430	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	200,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	200,000.00
431	Subsidios a la producción	200,000.00									200,000.00
440	AYUDAS SOCIALES	1,692,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1,692,000.00
441	Ayudas sociales a personas	600,000.00									600,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	300,000.00									300,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	300,000.00									300,000.00
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	50,000.00									50,000.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,000.00									50,000.00
446	Ayudas sociales a cooperativas	150,000.00									150,000.00
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	232,000.00									232,000.00
500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	650,000.00	-	-	-	-	900,000.00	-	-	-	1,550,000.00
510	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	220,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	220,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	60,000.00									60,000.00
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	10,000.00									10,000.00
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	5,000.00									5,000.00
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	145,000.00									145,000.00
520	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	120,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	120,000.00

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

521	Equipos y aparatos audiovisuales	70,000.00							70,000.00
523	Cámaras fotográficas y de video.	50,000.00							50,000.00
540	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-	-	900,000.00	-	-	900,000.00
541	Vehículos y equipo de transporte					900,000.00			900,000.00
550	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00	-	-	-	-	-	-	50,000.00
551	Equipo de defensa y seguridad	50,000.00							50,000.00
560	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00	-	-	-	-	-	-	60,000.00
561	Maquinaria y equipo agropecuario	20,000.00							20,000.00
567	Herramientas y máquinas-herramienta	40,000.00							40,000.00
570	ACTIVOS BIOLÓGICOS	80,000.00	-	-	-	-	-	-	80,000.00
578	Árboles y plantas	80,000.00							80,000.00
590	ACTIVOS INTANGIBLES	120,000.00	-	-	-	-	-	-	120,000.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	120,000.00							120,000.00
600	INVERSIÓN PÚBLICA	-	8,639,000.00	-	-	11,518,902.14	-	8,000,001.00	28,157,903.14
610	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	8,639,000.00	-	-	11,518,902.14	-	-	20,157,902.14
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		5,183,400.00			11,518,902.14			16,702,302.14
615	Construcción de vías de comunicación		1,727,800.00						1,727,800.00
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		1,727,800.00						1,727,800.00
620	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-	-	-	-	8,000,001.00	8,000,001.00
622	Edificación no habitacional							8,000,001.00	8,000,001.00
700	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-	-	-
800	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-
900	DEUDA PÚBLICA	102,461.12	-	-	7,984,384.52	-	-	-	8,086,845.64
910	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	6,075,996.16	-	-	-	6,075,996.16
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito				6,075,996.16				6,075,996.16
920	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	1,010,849.48	-	-	-	1,010,849.48

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ejercicio Fiscal 2017

921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito				1,010,849.48					1,010,849.48
990 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	102,461.12	-	-	897,538.88	-	-	-	-	1,000,000.00
991	ADEFAS	102,461.12			897,538.88					1,000,000.00
TOTAL DE EGRESOS		59,771,562.53	8,639,000.00	11,409,000.00	113,739,869.95	11,518,502.14	7,363,303.00	-	8,000,001.00	211,411,638.62

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LORETO
Baja California Sur



SECRETARÍA DE GOBIERNO GENERAL

El que suscribe, PROFESOR. MANUEL SALVADOR TALAMANTES ROMERO, Secretario General Municipal del H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 Fracción III, 64 Fracción I, 117, 150 y 151 Fracciones I y II de la constitución Política del Estado de Baja California Sur y en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren según lo establecido en el artículo 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables .

C E R T I F I C A:

Dando fe y constancia que en sesión extraordinaria de cabildo marcada con el número 055, celebrada en fecha 19 de diciembre de 2016, del Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Baja California Sur, en el **Quinto Punto** del Orden del Día, y para los efectos que haya lugar, se tomó el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: Aprueba en votación económica por MAYORIA calificada de 5 votos a favor, tres votos en contra del Primer Regidor, Ramona Fernández Murillo; del Quinto Regidor, María del Rosario Aguiar Arce, y del Sexto Regidor, Lic. Juan Carlos Castañeda Davis, y cero abstenciones, **el Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto de \$211'441,638.62 (doscientos once millones, cuatrocientos cuarenta y un mil, seiscientos treinta y ocho pesos 62/100 m.n.)**

Se expide la presente certificación a los 3 días del mes de febrero del año 2017, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretaria General

PROFR. MANUEL SALVADOR TALAMANTES ROMERO

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.